Dictamen DNCP/DJ N° 13.467/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	18/11/2021
ID:	383001
Procedimiento de Contratación:	Concurso de Oferta
Modalidad Complementaria:	No aplica.
Nombre de la Licitación:	Contratación de Servicio de Rastreo Satelital para Vehículos Propiedad del IPS .
Entidad Convocante:	Instituto de Previsión Social.
Denunciante:	Sistema de Gestión de Denuncias Caso N°678/21.
Tema General:	Marco Legal.
Tema Específico:	Falta de permisos, habilitaciones, autorizaciones o aprobaciones emitidas por la autoridad competente

RESULTADO

1. Ordenar el cierre del caso N°678/21.
2. Remitir los antecedentes del caso al Dpto. de Sumarios.
3. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La denuncia refiere la firma WARRIOR S.A habría presentado con su oferta, una Autorización de Fabricante aparentemente falsa.

Que el Comité Evaluador ha solicitado información a las empresas WARRIOR S.A, las cual no han sido presentadas en forma pese a las reiteradas solicitudes, observando cuanto sigue: *"Con relación a este punto cabe aclarar que el documento "Autorización del fabricante", presentado por ambos oferentes corresponde a la FIRMA SUNTECH INTERNACIONAL S.A.S, y que los mismos presentan notorias diferencias en cuanto al formato y responsable que suscribe el documento, esto fue en el primer pedido de presentación de documentos para la evaluación. Una de ellas no contaba con la dirección física de la empresa, número de teléfono, correo electrónico, por lo cual se le volvió a solicitar este documento con los detalles mencionados. En la segunda entrega de documentos por parte de la empresa no volvieron a presentar lo solicitado. En un tercer pedido la misma empresa WARRIOR S.A, solicita una prorroga o un tiempo prudencial para la obtención de dicha documentación".* Descalificando así a la oferta presentada por la firma WARRIOR S.A por no cumplir con las documentaciones técnicas solicitadas en el PBC.

Se ordena el cierre del Caso N°678/21, no obstante, se remite las resultas al Dpto. de Sumarios de la DNCP, a fin de que analice si la conducta del oferente WARRIOR S.A se encuadra dentro de algunos de los supuestos establecidos en el Art. 72 de la Ley 2051/03.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

DENUNCIA:

Ingresa denuncia a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, individualizada como CASO 678/21, que señala cuanto sigue:

"...venimos a formular denuncia contra la firma WARRIOR S.A., por haber proporcionado información falsa y actuado con mala fe, al Comité de Evaluación de Ofertas, en el proceso licitatorio identificado como LCO 12/20 "Contratación de Servicio de Rastreo Satelital para Vehículos Propiedad del IPS" ID Nº383.001, y solicitar en consecuencia la correspondiente investigación de oficio, y aplicar la sanción correspondiente.

Se procede al relato de los hechos, con el objeto de permitir visualizar claramente la conducta de la firma denunciada. En fecha 19 de enero de 2021, fue publicado el Pliego de Bases y Condiciones de la LCO 12/20 "Contratación de Servicio de Rastreo Satelital para Vehículos Propiedad del IPS" ID Nº383.001, observándose en los Datos de la Licitación Punto 14, la exigencia de la presentación de la Autorización del Fabricante. En el SICP, se observa que la Convocante, emitió 08 (ocho) Adendas de prórroga de fechas de etapas del proceso de Subasta, entre el 02 de febrero y el 27 de abril, y una Adenda modificatoria, que no afecto al Punto 14. Autorización del Fabricante, de los Datos de la Licitación. La fecha de la etapa competitiva fue establecida para el 07 de mayo de 2021, y se procedió a la apertura de ofertas físicas en fecha 11 de mayo de 2021. En el Informe de Evaluación de Ofertas, Punto 7. CONSULTA Y/O ACLARACIONES SOLICITADAS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACION, se observa que fueron solicitados al oferente WARRIOR S.A., entre otros documentos lo siguiente:

En fecha 20/05/2021 la Autorización del Fabricante., y aclara que el documento fue recibido en tiempo y no en forma.

En fecha 25/05/2021 se solicitó la Autorización del Fabricante de los equipos GPS y de la Plataforma de Monitoreo, con dirección física, numero de teléfono y correo electrónico; luego aclara que el documento fue recibido en tiempo y no en forma.

En fecha 27/05/2021 se solicitó la Autorización del Fabricante de los equipos GPS y de la Plataforma de Monitoreo, con dirección física, numero de teléfono y correo electrónico; luego aclara que el oferente no presentó el documento.

En el Punto 11. Informe sobre cumplimiento de Especificaciones Técnicas de las especificaciones técnicas, el Comité de Evaluación observa lo siguiente:

Conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, se demuestra que la firma WARRIOR S.A., proporciono información falsa y actuó con absoluta mala fe, al observarse que en 3 ocasiones fue requerido el documento, y en un primer momento presenta una supuesta Autorización del Fabricante, y luego solicita tiempo para presentarlo, evidenciando haber presentado un documento adulterado.

Así también, sin demostrar el menor atisbo de reconocimiento de su malintencionado actuar, solicitó "una prórroga o un tiempo prudencial" para presentar el documento, siendo que el Pliego de Bases y Condiciones estuvo publicado por casi 4 meses, plazo más que suficiente para la obtención de la documentación requerida, y con el agravante que tampoco fueron presentadas consultas ni impugnaciones contra el requerimiento del documento "Autorización del Fabricante", situación que demuestra la desprolijidad en la conducta de WARRIOR S.A.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Es importante señalar, que toda firma que pretende ofertar para la obtención de un contrato público suscribe el formulario de oferta a través del cual no solo acepta todas las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sino que también asume ciertas obligaciones y realiza ciertas declaraciones como ser: Literal j), que dice: Hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de la misma, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información; y h) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las bases y condiciones de este procedimiento de contratación, sus adendas publicadas y demás datos de la contratación obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

En ese sentido, agregamos que WARRIOR S.A., presentó una Declaración Jurada de conocer el Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas.

En los trámites de las licitaciones y en general, en todo lo concerniente a las contrataciones administrativas se considera como un principio moral primordial que la administración y oferentes actúen con buena fe, y que la conducta de las partes está sujeta al cumplimiento efectivo de las normas.

De manera a entender el actuar de la firma WARRIOR S.A., mencionamos que, en doctrina, se define a la mala fe como la "...íntima convicción de que no se actúa legítimamente, ya sea por existir una prohibición legal o disposición en contrario, ya sea por saberse que se lesiona un derecho ajeno o no se cumple un deber propio como el conocimiento que una persona tiene de lo mal fundado de sus pretensiones".

La conducta reiterativa de la firma WARRIOR S.A., que cuenta con antecedentes de inhabilitación (Resolución DNCP 859/18 y Resolución DNCP 5045/20), generan un perjuicio tanto a la confianza pública como al sistema de Contrataciones Públicas, los cuales se basan principalmente en la buena fe de los contratantes. Además, es importante acotar que, WARRIOR S.A., con su permanente actuar con mala fe, distorsiona el mercado, compitiendo de manera desleal con otros oferentes, que invierten para cumplir con los requerimientos establecidos en los distintos procesos licitatorios, causándoles un gran perjuicio económico, al adjudicarse Contratos con documentación falsa, y privando a las Convocantes de obtener un servicio de calidad, para lo cual establecieron las condiciones en el Pliego de Bases y Condiciones, haciendo uso de su facultad discrecional.

Por todo lo expuesto, se solicita una sanción ejemplar contra esta firma, por haber incurrido en la conducta establecida en el Art. 72 inc. c) los proveedores o contratistas que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o descargo de un procedimiento de conciliación o de una inconformidad.

Por último, se recuerda el reiterativo actuar desleal y con mala fe de la firma denunciada, que hasta se puede entender como una política empresarial, a juzgar por los antecedentes que posee en el registro de sanciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas...".

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

La denuncia refiere supuestas irregularidades en la oferta presentada por la firma Warrior S.A, en virtud de que la misma ha presentado con su oferta una Autorización de Fabricante aparentemente falsa. Sostiene el denunciante que, en 3 ocasiones fue requerido el documento, y en un primer momento presenta una supuesta Autorización del Fabricante, y luego, tras nuevos pedidos del Comité Evaluador, solicita tiempo para presentarlo, evidenciando haber presentado un documento adulterado.

Al respecto, el denunciante trae a colación lo dispuesto en el informe de evaluación de fecha 04 de junio de 2021, Punto 7. CONSULTA Y/O ACLARACIONES SOLICITADAS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACION, refiriendo que se observa que fueron solicitados al oferente WARRIOR S.A., entre otros documentos lo siguiente:

En fecha 20/05/2021 la Autorización del Fabricante., y aclara que el documento fue recibido en tiempo y no en forma.

En fecha 25/05/2021 se solicitó la Autorización del Fabricante de los equipos GPS y de la Plataforma de Monitoreo, con dirección física, número de teléfono y correo electrónico; luego aclara que el documento fue recibido en tiempo y no en forma.

En fecha 27/05/2021 se solicitó la Autorización del Fabricante de los equipos GPS y de la Plataforma de Monitoreo, con dirección física, número de teléfono y correo electrónico; luego aclara que el oferente no ha presentado el documento.

En el Punto 11. Informe sobre cumplimiento de Especificaciones Técnicas, el Comité de Evaluación observa lo siguiente:

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazú
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

(*) **OBSERVACIÓN**: Con relación a este punto, cabe aclarar que el documento **"Autorización del Fabricante" para el dispositivo de rastreo GPS**, presentado por ambos oferentes corresponde a la firma SUNTECH INTERNATIONAL S.A.S., y que los mismos presentan notorias diferencias en cuanto a formato y el responsable que suscribe el documento, esto fue en el primer pedido de presentación de documentos para la evaluación. Una de ellas no contaba con una dirección física de la empresa, número de teléfono, correo electrónico, por lo cual se le volvió a solicitar este documento con los detalles mencionados. En la segunda entrega de documentos por parte de la empresa no volvieron a presentar lo solicitado.

En un tercer pedido, la misma empresa WARRIORS S.A., solicita una prorroga o mas tiempo prudencial para la obtención de dicha documentación. .

u. Autorización del fabricante de la plataforma de monitoreo con dirección física, número de teléfono y correo electrónico para confirmar la veracidad del documento.

Este documento no fue presentado por la empresa en todas las solicitudes hechas a la misma. En la última parte del pliego, pagina 24, figura la inclusión de este documento como parte de las estaciones de Trabajo.

Que al remitimos al Portal de Contrataciones Públicas, vemos que en el inciso 14. Autorización de Fabricante del PBC, se establece que se deberá contar con autorización del fabricante de Ítem Nº1 Servicio de Rastreo Satelital.

Como vemos, el oferente debía cumplir con la presentación de la autorización del distribuidor y/o fabricante autorizado de los productos ofertados para pasar el proceso de selección durante la etapa de evaluación de ofertas.

De conformidad al informe de evaluación, se denota que la firma WARRIORS S.A ha presentado conjuntamente con su oferta una Autorización de Fabricante con notorias diferencias en cuanto a formato y el responsable de suscribir el documento, a más de ello de no contar con una dirección física de la empresa, número de teléfono o correo electrónico conforme lo Observado en el numeral 11. INFORME SOBRE CUMMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, del Informe de Evaluación.

De lo expuesto, habría indicios que **el oferentes WARRIOR S.A ha proporcionado ante la Entidad Convocante INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL información falsa**, a fin de acreditar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el pliego de bases y condiciones, en consecuencia, corresponde, **remitir los antecedentes del caso al Departamento de Sumarios de la DNCP a los efectos de que se analice, si la conducta de las firma WARRIOR S.A, se encuadra en alguno de los supuestos del Art. 72° de la Ley N°2051/03**.

Que, el artículo 72 de la Ley de Contrataciones -DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA-, dicta: "***La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá inhabilitar temporalmente a los proveedores y contratistas*** *por un período no menos a tres meses ni mayor a tres años, por resolución que será publicada en el órgano de publicación oficial y en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, cuando: ...c) los proveedores o contratistas que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o descargo de un procedimiento de conciliación o de una inconformidad (...). Además de los proveedores y contratistas,* ***los oferentes que participen en los llamados a contratación e incurran en alguno de los supuestos previstos en el presente artículo, serán pasibles de las sanciones previstas en el mismo...***".

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Mª. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Por lo expuesto, la cuestión denunciada no amerita una INVESTIGACION DE OFICIO por parte de esta Dirección Nacional; no obstante, las resultas de la investigación individualizada como CASO Nº678/21 **será remitida al Departamento de Sumarios de la DNCP, a los efectos pertinentes.**

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS